

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Noviembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Imaginería, otro de Ingenieros D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Setiembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y parvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de 29 del mes próximo pasado se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
30	Diliao.	7	2	D. Lázaro Estrada.
30	Quiapo.	88	7	» Domingo García.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
14	»	57	2	La niña Guadalupe A. y Guevara.
20	»	102	7	D. José Pieyga y Gay.

Parvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
2	Binondo.	177	José Carlos Rodríguez.
2	Quiapo.	320	María Ana Monserrat.
14	Id.	322	Ana María Ripoll.
20	Ermita.	324	María Pilar Concepcion Atayde y Gruet.
26	Castrense.	326	María del Rosario Villena.
30	San Miguel	327	Margarita Baltazar.

Prorrogado.

Día.	Parroquia.	Nicho.	
15	»	120	Dolores M. Enriquez.

Manila, 7 de Noviembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, núm. 239 del día 27 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 241 del día 29 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, S. José y Tondo, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 240 del día 28 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, Istmo de Magallanes, paseos de Alfonso XII, María Cristina y puente de España, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones pu-

blicado en la Gaceta oficial de esta Capital, número 240 del día 28 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital número 239 del día 27 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Domingo Abella é Isac, vecino de Nueva Cáceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Enero del año próximo venidero, un calesin y un piano de su propiedad, justipreciados en 29 de Julio del corriente año, en la cantidad de cuatrocientos pesos por D. Florencio Lerma, D. Tomás Francisco y D. Santiago Cortes, carroceros los dos primeros y músico el último, los cuales se encuentran depositados en poder de D. Severo Patrocinio que habita en el barrio de Sta. Cruz de la referida cabecera.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas, con ciento cincuenta números correlativos cada una, al precio de dos pesos, entregándose el calesin por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al del premio mayor del indicado sorteo, y el piano al que tenga número igual al del segundo premio.

Manila, 27 de Octubre de 1892.—I. de Ojeda.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 6 de Octubre último, el chino Lim-Tiangseng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 29 de Septiembre último, el chino Sun-Dungheng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 16 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.



SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 5 de Noviembre de 1892 ante la fe pública del Notario D. Abrahan García. . . . á saber:

5.a Serie números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
15268	Una peineta con oro y perlitas.	9'08	9'	
15308	Una peineta, dos clavos, un par broqueles, un alfiler y un rosario de coral con oro.	9'08	9'	
15432	Unas gafas y unos quevedos de oro no se responde de los cristales.	6'05	6'25	'20
15433	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
15446	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
15448	Un par criollas de tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'75	'24
15541	Un alfiler y un par criollas de oro con perlitas, un par aretes de oro con vidrio.	3'03	3'	
15562	Un alfiler de oro con una perlita.	1'51	1'75	'24
15582	Un relicario de tumbaga (falta un aro.)	1'51	1'87	'36
15585	Dos agujas de tumbaga y un rosario de madera con oro.	3'03	4'50	1'47
15627	Una peineta con oro.	3'03	3'	
15672	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga dos anillos y un par aretes de tumbaga.	9'08	8'	
15707	Un par criollas de oro con perlitas.	4'54	4'75	'21
15815	Un alfiler y un anillo de oro con perlitas.	4'54	4'87	'33
15924	Una peineta y un alfiler con oro y vidrio, un anillo de tumbaga, uno id. con piedra falsa y otro id. de oro con cinco brillantitos.	9'08	9'	
15936	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	13'61	14'75	1'14
15946	Una peineta dos clavos un par aretes y un alfiler con oro y perlitas.	18'14	19'	'86
15949	Una cadena de plata con cruz de oro, una pluma de oro y dos dormilonas de oro con una perlita cada uno.	3'03	4'75	1'72
15952	Doce cucharas, doce cucharitas, catorce tenedores, doce puños y seis servilleteros de plata.	76'21	76'25	'04
15955	Una pulsera de madera con oro.	4'54	4'50	
15980	Dos clavos con oro y perlitas.	3'03	3'12	'09
16029	Dos botones de oro con una perlita cada uno.	1'51	1'75	'24
16032	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlitas.	4'54	4'62	'08
16047	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'75	'24
16075	Un cairel de oro.	12'10	15'	2'90
16082	Un par aretes de oro con perlitas.	6'05	6'	
16090	Una peineta con tumbaga y un anillo de oro.	1'51	1'62	'11
16110	Un par aretes de oro, dos gemelos y una cruz de tumbaga.	3'03	3'	
16165	Una cruz de nacar con oro, una id. de hueso con tumbaga y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'87	'36
16166	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'51	1'62	'11
16173	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
16182	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
16232	Un rosario de vidrio con oro, un par criollas de oro y un anillo de oro con tres perlitas.	12'10	13'87	1'77
16265	Una peineta con oro y perlitas (faltan cuatro).	4'54	5'25	'71
16313	Una peineta con oro y pelo y un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'	
16368	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
16419	Un pedacito de oro y un par criollas de oro y coral.	4'54	5'	'46
16452	Un anillo de oro con una perlita.	1'51	1'62	'11
16495	Un anillo de oro y tres botones de oro con una perlita cada uno.	3'03	3'	
16579	Una peineta, dos clavos desiguales un anillo y un par aretes con oro y perlitas y un rosario de coral con oro.	24'18	27'	2'82
16624	Un par aretes de oro.	1'51	1'75	'24
16630	Tres botones de oro con una perlita cada uno tres id. y dos gemelos de oro con perlitas (faltan cinco.)	9'08	10'50	1'42
16631	Una cadena de oro con cruz de oro.	9'08	9'	
16633	Un par broqueles de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
16742	Un anillo de oro.	1'51	1'75	'24
16768	Una peineta con oro un anillo de oro con una perla y dos perlitas y un par aretes de oro.	7'56	8'	'44
16772	Una peineta y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'25	
16777	Un rosario de coral con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'25	'22
16840	Un par aretes de oro con vidrio y un alfiler de oro y perlitas.	3'03	3'12	'09
16846	Dos peinetas con oro, una id. rota, dos agujas, un par aretes y cuatro anillos de tumbaga, dos pares aretes de oro, un anillo de oro con perlitas, un rosario de oro, uno id. de vidrio con oro y tres pedacitos de plata.	27'20	30'25	3'05
16847	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'03	
16874	Un anillo de oro con tres diamantitos.	1'51	2'	'49
16918	Un par aretes de oro con piedras falsas.	3'03	3'	

5.a Serie números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
16987	Un anillo de oro con dos brillantitos (falta uno).	9'08	8'	
17043	Un par criollas de oro con perlitas (falta una).	3'03	3'25	'22
17076	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
17078	Una peineta con oro y perlitas.	9'08	9'	
17092	Un anillo de oro con un brillantito.	24'18	25'	'82
17122	Un anillo de oro con un brillante.	538'12	573'37	35'25
17133	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'51	1'75	'24
17182	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	1'51	1'51	
17203	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'75	'72
17231	Un rosario de madera con oro y un par aretes de tumbaga.	4'54	5'	'46
17273	Un anillo de oro con perlitas y uno id. con piedra falsa.	1'51	1'75	'24
17274	Un anillo de oro con piedra falsa y dos botones de oro con una perlita cada uno.	1'51	1'51	
17351	Una plancha de plata con su perilla para salacot.	1'51	1'75	'24
17370	Una peineta con oro.	3'03	3'	
17384	Dos sartas de padres nuestros y paquisap de oro, una cruz de oro con coral (falta uno), dos anillos de oro, uno id. con piedra falsa, un relicario de tumbaga y un alfiler de oro con vidrio y medias perlitas.	6'05	8'	1'95
17389	Seis cucharas de plata y seis tenedores de plata con puños de madera.	7'56	8'	'44
17428	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
17454	Un brillantito suelto.	4'54	4'50	
17459	Una peineta con oro y pelo y un par aretes y dos anillos de tumbaga.	3'03	3'	
17471	Un anillo de oro con pelo, uno id. y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
17481	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	3'03	3'12	'09
17483	Una peina con oro.	3'03	3'	
17491	Un anillo de oro con seis brillantitos.	21'16	18'	
17505	Dos peinetas con oro, un par aretes de tumbaga y un anillo de oro con tres perlitas.	4'54	4'62	'08
17511	Una peineta con oro, una id. con tumbaga y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'	
17519	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	3'03	3'	
17548	Un rosario de nacar con oro.	3'03	3'12	'09
17554	Un anillo de oro con dos perlitas (falta una).	1'51	1'51	
17597	Una peineta con oro.	3'03	3'	
17626	Una peineta de plata con perlitas.	1'51	1'62	'11
17648	Un anillo de oro.	1'51	1'75	'24
17949	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'87	'33
17672	Una peineta con oro, un relojito de plata y un guardapelo de oro.	1'51	1'87	'36
17674	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'75	'24
17677	Un anillo de tumbaga y uno id. con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
17690	Un anillo de oro con perlitas (faltan dos).	1'51	1'87	'36
17706	Un par aretes de oro, un relicario y un boton de tumbaga.	1'51	1'51	
17710	Un anillo de oro y uno id. con perlitas.	3'03	3'25	'22
17712	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
17729	Un alfiler y un par aretes de oro con perlitas (falta una.)	6'05	5'	
17746	Un anillo y un pedacito de oro.	1'51	1'51	
17747	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'51	
17847	Dos botones de oro con perlitas.	3'03	3'	
17875	Una peineta, dos clavos, un rosario, un par aretes y un anillo de oro con nacar y un par aretes de oro con perlitas (falta una.)	12'10	13'	'90
17888	Un par broqueles de oro con sigais y un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'	
17892	Un anillo de oro con siete brillantitos.	12'10	12'75	'65
17893	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro sin la piedra y uno id. con piedra falsa y un diamantito.	15'12	16'	'88
17900	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'87	'33
17910	Un par aretes y un anillo de oro con piedras falsas (falta una.)	1'51	1'62	'11
17924	Un par aretes de oro con perlitas (falta una) y dos botones de tumbaga.	1'51	1'51	
17955	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	'11
17992	Un reloj de oro núm. 117174.	15'12	16'12	1'
18060	Un alfiler de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
18086	Un rosario de vidrio con oro sin relicario.	1'51	1'51	
18131	Un anillo de oro con seis brillantitos.	12'10	12'87	'77
18153	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'	
18156	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1'51	1'51	
18222	Una peineta con oro y pelo, un rosario de madera con oro y un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'	
18238	Un par aretes de oro y un par criollas de oro con piedras falsas y perlitas.	4'54	4'37	
18295	Una peineta y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
18297	Una peineta, dos clavos, un par aretes,			

DETALLE DE LAS ALHAJAS.				DETALLE DE LAS ALHAJAS.				
Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.	5 a Série números	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.		
un afiler y un anillo de oro con perlitas.	30'22	30'25	'03	14226	Una peineta con oro	1'51	1'87	'36
Dos gemelos de oro con esmalte, uno id. vidrio con oro y esmalte y un afiler de oro con perlitas y un guardapelo de oro con esmalte.	12'10	10'		14247	Un par aretes de oro con piedras falsas.	1'51	1'75	'24
Dos peinetas con oro (rotas), una id. y un clavito con oro, dos clavos con oro y una perlita cada una, un par criollas y medio par broqueles de oro con perlitas un pedacito y un anillo de oro.	6'05	6'37	'32	14259	Una peineta con oro (rota el carey).	1'51	1'25	
Un rosario de madera con oro.	3'03	3'25	'22	14267	Un afiler de oro con piedra falsa y un pedacito de oro.	1'51	1'62	'11
Un afiler de oro con esmalte diamantitos y perlitas.	12'10	12'12	'02	14270	Una peineta con oro y pelo y un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'62	'11
Un brillantito suelto.	7'56	7'50		14346	Un par criollas de tumbaga.	1'51	1'75	'24
Una peineta de plata con oro, siete brillantitos y chispas, un anillo de oro con siete chispas de brillante (falta una.)	42'18	42'12		14389	Un par dormilonas de oro con nacar y dos pares broqueles de oro con sigais.	3'03	3'	
Una peineta con oro.	1'51	1'51		14416	Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Un relicario, un par aretes y una aguja de tumbaga	3'03	3'75	'72	14419	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'50		14481	Un par aretes de oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'75	'24
Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'51		14593	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'87	'36
Un rosario de coral con oro, un afiler de oro con piedra falsa, dos anillos de oro con una perlita cada uno, uno id. de oro, dos id. y una aguja de tumbaga.	6'05	6'25	'20	14520	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'37	'34	14521	Un par broqueles y dos alfileres de oro con piedras de color y perlitas, un par criollas de oro con perlitas (faltan dos), un par gemelos y un puño de oro.	12'10	12'12	'02
Una peineta con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51		14544	Un par aretes de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Una pulsera y un afiler de oro con medias perlitas y un afiler y un par broqueles de oro con piedras falsas y medias perlitas.	12'10	10'		14593	Un par broqueles de oro con perlitas.	4'54	4'87	'33
Una caja de oro para reloj.	15'12	15'12		14596	Un anillo de oro con cuatro brillantitos.	12'10	12'	
Un brillantito suelto.	21'16	17'		14598	Un afiler de oro con perlitas, un par aretes y un par criollas de oro.	3'03	3'	
				14619	Un anillo y un par aretes de oro con perlitas.	6'05	6'25	'20
				14631	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
				14681	Un rosario de madera con oro.	6'05	6'50	'45
				14743	Un alfiler de oro con chispas de diamante y piedras de color.	12'10	18'50	6'40
				14811	Un reloj de plata.	1'51	1'51	
				14832	Un afiler de oro con perlitas.	4'54	5'	'46
								83'06

Manila, 5 de Noviembre de 1892.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila.—Fecha ut supra.—Abraham García García.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 10 de Noviembre de 1892.—Bernardino Marzano.

Alhajas pertenecientes á la Sucursal.

Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
Un reloj de plata con cadena de cobre.	3'03	3'	
Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Un par aretes de oro.	1'51	1'87	'36

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DECLARACIONES DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.
Municipalidad de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Mateo Barriso solicita la adquisicion de dos partes de terrenos, que radica en el barrio de Quinatan hoy llamado S. José, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado; y al Este, rio Caigdan; y la 2.ª al Norte, montes del Estado; al Este, terreno de Juan Tupas; al Sur, rio Caigdan; y al Oeste, el de Hermógenes Agnes; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en las dos expresados partidas en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Domingo Cerilla solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Danlagan,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Ceberino Cerilla y montes del Estado; al Este, montes del Estado; al Sur, rio Danlagan; al Oeste, dicho rio Danlagan; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Abad Cerilla solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Danlagan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del solicitante; al Este y Sur, montes del Estado; y al Oeste, el de Anselmo Cerilla; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Valerio Salvador solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Quinatacutan hoy llamado San José,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Bue-

naventura Requinto; al Este, rio Quinatacutan; al Sur y Oeste, rio Caigdan; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Francisco Tupas solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Quinatacutan hoy llamado San José,» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, el rio Quinatacutan; y al Este, terreno de Rufo Requinto; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Severino Cerilla solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Danlagan,» cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, montes del Estado; y al Oeste, terreno de D. Domingo Cerilla; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Vicente Molines solicita la adquisicion de terrenos en el barrio «Danlagan,» cuyos límites son: al Norte y Oeste manglar y terreno del solicitante; al Sur, el del solicitante y montes del Estado; y al Este, el de Juana Recha; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Carlos Roman solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Quinatacutan hoy llamado S. José,» cuyos límites son: al Norte y Este, Terreno de Santiago Rodriguez, al Sur, el rio de Quinatacutan; y al Oeste, montes del Estado; ignorándose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Santiago.

Don Rufino Samonte solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dan-ar,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Pantaleon Sipin, Eustaquio Miranda y Severa Euril; al Este, los de Clemente Bungolan y Mariano Gasilan; al Sur, los de Roberto Escalona, Mariano Gamsana y Gregorio Bungolan; y al Oeste, los de Sisenando Escalona y Dionisio Cachuela; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo Lubao.

Don Benito Legarda solicita la adquisicion de terreno en los barrios «Calangain y Banuya,» cuyos límites son: al Norte, rio Misanza; al Este, rio Balasgrande; al Sur, rio que dirige á Baruya; y al Oeste, terrenos particulares; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien quinones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 7 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 24'71 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla del manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle de Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz).

Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 150'20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz).

Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones a los presos pobres de la Carcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de pesos 0'12 1/4 por cada racion diaria y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz).

Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia, de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1696'86 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 75 correspondiente al dia 16 de Marzo de 1890.

Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Abraham García García. 3

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Policarpiá Siring, india, soltera, de veintitres años de edad, natural del pueblo de Santiago provincia de Ilocos Sur, y vecina de la calle Concepcion núm. 41 de este arrabal, y a los testigos ausentes llamados Alvaro, D.ª Eustaquia y Varo, vecinos de este citado arrabal, para que comparezcan ante este Juzgado la primera por término de treinta dias, y los últimos de nueve, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», a contestar aquella a los cargos que le resultan en la causa núm. 5483 seguida contra la misma por

robo, y a declarar los mencionados testigos en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo a 11 de Noviembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar Orden de S. Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administracion de 1.ª clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de Manila y Juez de Páz del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la ausente Enrica Esguerra, india, de 24 años de edad, soltera, natural de Malolos provincia de Bulacan, y vecina de este arrabal, para que en el término 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, a fin de notificarla la providencia dictada en el juicio de faltas seguido contra la misma por Máximo Ferrer sobre malos tratos, apercibida que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 10 de Noviembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda. 1

Don Emilio Martínez y Llanos, Abogado de los Tribunales de la nacion incorporado al Ilustre Colegio de esta Capital, con ejercicio y Juez de Paz de Binondo por sustitucion reglamentaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza al chino ausente demandante Lim-Liemco, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el mismo contra de su igual clase Chua-Quenco sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo, 7 de Noviembre de 1892.—P. D., Emilio Martínez.—Por mandado del Sr. Juez, Valentin Babao. 1

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones que se siguen en el mismo sobre apertura de la tienda núm. 24 sita en la calle Sto. Cristo de este arrabal, inventario y depósito de los efectos hallados en dicha tienda por fuga de su dueño el chino Chua-Checo, se cita, llama y emplaza a los demás acreedores del citado chino Chua-Checo, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en las expresadas actuaciones por sí ó por Procurador para hacer uso de su derecho sobre la declaracion de quebra del referido chino, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, sino comparecieran dentro del espresado término.

Lo que de orden de S. S.ª se publica para que llegue al conocimiento de los interesados. Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo a 7 de Noviembre de 1892.—Ramon N. Orozco. 1

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Ramos, indio, natural y vecino de S. Enrique, casado, labrador, de cuarenta y cinco años de edad, en la causa número 2015 por amenazas, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que en la misma le resultan, teniendo entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado y a mi disposicion. Dado en Pototan a 18 de Octubre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo. 1

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eusebio Gajiran, indio, casado, de 26 años de edad, de oficio labrador, natural de S. Pablo provincia de la Laguna y vecino de Tiaon de esta para, que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 3689 seguida contra el mismo por hurto, apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 8 de Noviembre de 1892.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas. 1

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, dictada en esta fecha en la causa núm. 3776 seguida en este Juzgado contra Pedro Cagajastian y otros por robo en cuadrilla, se cita, llama y emplaza al ausente ofendido Felipe de Quina, indio, casado, natural y vecino de Pagbilao, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real Sentencia recaída en la citada causa, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Tayabas y Escribanía de mi cargo a 8 de Noviembre de 1892.—Gregorio Abas. 1

Don Basilio Regalado y Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Pedro de la Cruz, indio, natural de S. Nicolas provincia de Cebú, de treinta y cinco años de edad, vecino de Pantabangan, Nueva Ecija, del barangay de D. Leoncio Sempo, soltero, labrador y sin apodo, para que dentro de nueve dias, contados desde el de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1074 seguida contra Pablo Gutierrez sobre lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 4 de Noviembre de 1892.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría.—Pedro Espinosa, Leon Almuisin Escurdia. 1

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, en la causa núm. 7114 contra Marcelino Pelayo, por daños, se cita, llama y emplaza a Claudia Torres, vecina del pueblo de Arayat, para que por el término de 9 dias a contar desde la publicacion de este, se presente en este Juzgado a declarar como testigo en la espresada causa, apercibida que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Bacolor, 9 de Noviembre de 1892.—Rafael Scarellas. 1

Don Rafael de la Guardia y de la Vega, Alférez Ayudante de la Capitanía del puerto y Fiscal de Manila.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a A-Foch, que tuvo una riña con el marinero Manuel para que en el término de treinta dias, comparezca en la Capitanía del puerto de Manila para declarar en el gatorio que instruyo. Manila, 11 de Noviembre de 1892.—Rafael de la Guardia su mandato Julio Dominguez. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo a Venancio Diño, Macario de la Cruz, Epifanio Rarañuel Capinpin, para que en el término de 30 dias, senten en esta Fiscalia de mi cargo para declarar en la sumaria núm. 2288 que instruyo por asalto y robo. Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Manuel Calderon su mandato, Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de Causas de la Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al lian Pinte, natural de Malolos de la provincia de 53 años de edad, de estado casado, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria núm. 2114 que instruyo por hurto. Manila, 10 de Noviembre de 1892.—Manuel Calderon su mandato, Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de Causas de la Comandancia de Manila.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los herederos del desaparecido patron del Pallebot Agustin García, para que en el término de 10 dias, se presente en esta Fiscalia para un asunto que se interesa. Manila, 10 de Noviembre de 1892.—Manuel Calderon su mandato, Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al tertero de los Santos, piloto que fué del casco número que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria núm. 1315 que instruyo por hurto. Manila, 10 de Noviembre de 1892.—Manuel Calderon su mandato, Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a Carlos Lochin y Tomás Villegas, tripulantes que la Goleta, el dos de Setiembre de 1889, para que en el término de diez dias, se presenten en esta Fiscalia para declarar en la sumaria núm. 1576 que instruyo por lesiones. Manila, 10 de Noviembre de 1892.—Manuel Calderon su mandato, Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a José Lechica, engrasador que fué del Vapor «Chico» que ha quedado en tierra inalicionalmente a la sabana que a la mar el dia 7 de Marzo del año próximo para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me ha sido su mandato.—Gabriel Sugang. 1

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al riano Yumul, natural del pueblo de Malolos provincia de Bulacan, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me ha sido su mandato.—Gabriel Sugang. 1

Don Francisco Villegas Rigo, Capitan de Infanteria y Jefe de causas de la Capitanía General de Manila.

Habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se hicieron para la captura de los acusados ausentes Gregorio Quillero, Melecio Govez y un tal Gregorio, cuyas señas se ignoran. Por la presente requisitoria llamo y emplazo por el preciso término de treinta dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», a los referidos paisanos naturales del parafaque de la provincia de Manila, comparezcan en el Juzgado Militar a mi disposicion para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Capitan General se les sigue por el delito de robo en el vapor nos Ong-Changco, verificado en la noche del seis de Mayo del año de mil ochocientos noventa y uno, en el referido parafaque. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias de los referidos procesados, Gesilo Quinquillero, Melecio Govez y un tal Gregorio, y caso de ser habidos los remitan a mi disposicion, con las seguridades convenientes a este fin, sito en la calle Nueva de la Ermita, número 1074, y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en esta Fiscalia.

Dado en Manila a 31 de Octubre de 1892.—Francisco Villegas Rigo. 1

Don Manuel Rodriguez Fontela, primer Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la quinta compania de Infanteria Abraham Paluyot Patol acusado del delito de segundicia. Dado en Manila a 31 de Octubre de 1892.—Manuel Rodriguez Fontela su mandato. 1

Don Manuel Rodriguez Fontela, primer Teniente de Navada y Fiscal de causas de la Comandancia de Manila.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Camarines Sur, hijo de Pantaleon y de Francisca, de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba ninguna, color moreno, frente regular, aire tranquilo, tatura 1'607 metros, para que en el preciso término de treinta dias desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca a cualquiera de las autoridades que represente este Regimiento en Manila, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Jefe de Joló don Manuel Rodriguez Fontela se le sigue por el delito de segundicia, y se le conduzca a esta plaza de Joló donde se instruya dicha sumaria por el delito ya mencionado de segundicia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias de busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan a esta plaza a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Joló a 7 de Octubre de 1892.—Manuel Rodriguez Fontela su mandato. 1